

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 190 DEL 2011 15 ABR 2011

“Por la cual se suspende el término de estudio de las solicitudes de concesión portuaria presentadas por SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A., BIOMAX S.A., y SOCIEDAD PORTUARIA LA HEROICA S.A.”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 4533 del 28 de noviembre de 2008, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1800 de junio de 2003 y el Decreto 3956 del 25 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que se han sometido a consideración del Instituto Nacional de Concesiones las siguientes solicitudes de concesión portuaria:

1. Solicitud de concesión en BAHÍA CUPICA

Que el 30 de agosto de 2010, la SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A. – en adelante CUPICA PORT S.A. - presentó ante el Instituto Nacional de Concesiones – INCO una solicitud para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público ubicada en Bahía de Cupica, municipio de Juradó, Departamento del Chocó, que fue radicada bajo el número 2010-409-019886-2.

Que sin embargo el 13 de octubre de 2010, la misma sociedad radicó un segundo documento, sin que este Instituto le hubiera requerido ningún tipo de aclaración o documento adicional, bajo el número 2010-409-023950-2 del 13 de octubre de 2010, a través del cual se corrige a *motu proprio* el plan de inversiones propuesto por el peticionario.

Que del estudio preliminar y revisión de la solicitud de concesión portuaria se expidieron los informes técnico y financiero por parte del entonces Grupo de Modo Portuario, con fundamento en los cuales se requiere al solicitante para que se corrija y subsane lo señalado en ellos, advirtiéndole que la propuesta presenta inconsistencias en varios capítulos y está incompleta; el requerimiento se efectúa a

2011
41
AZ

“Por la cual se suspende el término de estudio de las solicitudes de concesión portuaria presentadas por SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A., BIOMAX S.A., y SOCIEDAD PORTUARIA LA HEROICA S.A.”

través de oficio radicado bajo el número 2010-303-014808-1 del 25 de octubre de 2010, para lo cual, se le otorga al peticionario un plazo de dos (2) meses, según lo señalado en el artículo 10º del Decreto 4735 de 2009.

Que CUPICA PORT S.A. respondió al requerimiento anotado a través de la comunicación radicada el 04 de enero de 2011 bajo el número 2011-409-000081-2.

Que según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 15 del Decreto 4735 de 2009, el Instituto cuenta con 5 meses contados a partir de la fecha de radicación de las solicitudes de concesión portuarias para evaluarlas.

Que el término de 5 meses vencería el próximo 13 de mayo de 2011, teniendo en cuenta que la solicitud fue radicada por CUPICA PORT S.A. el 30 de agosto de 2010, y el término de evaluación fue interrumpido por la entidad por dos meses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10º del mismo Decreto 4735 de 2009.

2. Solicitud de concesión presentada por BIOMAX S.A.

Que el 29 de octubre de 2011, BIOMAX SOCIEDAD PORTUARIA S.A. presentó ante el Instituto Nacional de Concesiones – INCO una solicitud para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público ubicada en la Bahía de Cartagena, Departamento de Bolívar, que fue radicada bajo el número 2011-409-025545-2.

Que del estudio preliminar y revisión de la solicitud de concesión portuaria se expidieron los informes técnico y jurídico por parte del entonces Grupo de Modo Portuario, con fundamento en los cuales se requiere al solicitante para que se corrija y subsane lo señalado en ellos; el requerimiento se efectúa a través de oficio radicado bajo el número 2010-303-016905-1 del 07 de diciembre de 2010, para lo cual, se le otorga al peticionario un plazo de dos (2) meses, según lo señalado en el artículo 10º del Decreto 4735 de 2009.

Que BIOMAX S.A. respondió al requerimiento anotado a través de las comunicaciones radicadas el 08 y el 10 de febrero de 2011 bajo los números 2011-409-002953-2 y 2011-409-003301-2 respectivamente.

Que el término de 5 meses de que trata en el inciso primero del artículo 15 del Decreto 4735 de 2009, vencería el próximo 16 de abril de 2011, teniendo en cuenta que la solicitud fue radicada por BIOMAX S.A. el 29 de octubre de 2010, y el término de evaluación fue interrumpido por la entidad por dos meses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10º del mismo Decreto 4735 de 2009.

3. Solicitudes de concesión presentadas por LA HEROICA S.A.

Que el 27 de enero de 2011, la SOCIEDAD PORTUARIA DE LA HEROICA S.A. presentó ante el Instituto Nacional de Concesiones – INCO tres solicitudes para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva unas zonas de uso público ubicadas en los municipios de:

INCO
01.
R

“Por la cual se suspende el término de estudio de las solicitudes de concesión portuaria presentadas por SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A., BIOMAX S.A., y SOCIEDAD PORTUARIA LA HEROICA S.A.”

- Dibulla, Departamento de la Guajira, radicada bajo el número 2010-409-001926-2, para carga contenerizada;
- Dibulla, Departamento de la Guajira, radicada bajo el número 2010-409-001925-2, para carga de graneles;
- Dibulla, Departamento de la Guajira, radicada bajo el número 2010-409-001922-2-2, para el desarrollo de un puerto turístico.

Que el término de 5 meses de que trata en el inciso primero del artículo 15 del Decreto 4735 de 2009, vencería el próximo 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta que la solicitud fue radicada por BIOMAX S.A. el 29 de octubre de 2010, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10º del mismo Decreto 4735 de 2009.

4. Consideraciones del Instituto

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos segundo (2º) y tercero (3º) del Decreto 1800 de 2003, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, cuyo objeto consiste en “(...) *planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario*”, es la autoridad competente para desarrollar – entre otras – las siguientes funciones:

- a) Unificar los procedimientos de evaluación, preparación de estudios, pliegos, negociación y en general la estructuración de concesiones.
- b) Elaborar los estudios de viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos de vinculación del capital privado en el desarrollo de infraestructura del sector transporte.
- c) Elaborar los estudios requeridos para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización en los proyectos a su cargo y otras modalidades de financiación a cobrar por el uso o para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura del sector transporte.
- d) Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de participación de capital privado identificados por el Ministerio de Transporte, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.
- e) Estructurar los contratos relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.
- f) Evaluar e incorporar en todos los contratos, las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita la responsabilidad de cada una de las partes.
- g) Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

INCO
R

"Por la cual se suspende el término de estudio de las solicitudes de concesión portuaria presentadas por SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A., BIOMAX S.A., y SOCIEDAD PORTUARIA LA HEROICA S.A."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4735 de 2009, *por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias*, artículos primero (1º) y segundo (2º), corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de uso público, conforme lo previsto en la Ley 1ª de 1991 para el desarrollo de actividades portuarias previstas en dicha ley.

Que ante el Instituto se ha elevado un número considerable de solicitudes de concesión portuaria cuyos trámites se encuentran todavía en curso, que deben adelantarse y, en la medida de lo posible, culminarse antes de evaluar nuevos proyectos sobre cuya viabilidad el INCO no puede tener certeza hasta tanto no se haya determinado la cantidad, tipo y proyecciones de los proyectos portuarios que se espera empiecen a operar en el 2011 y 2012 en cada una de las zonas portuarias; precisamente porque las nuevas solicitudes versan sobre posibles proyectos vecinos y/o competidores y/o colaboradores de aquéllos sobre los cuales todavía no se ha tomado una decisión de fondo.

Que adicionalmente, el INCO, en desarrollo de la funciones contenidas en el artículo 3º del Decreto 1800 de 2003, y anotadas en la parte motiva de la presente resolución, está surtiendo un proceso de alineación de sus trámites con las actuales políticas del ente rector del sector – el Ministerio de Transporte, de forma que el desarrollo portuario coincida, en el mediano y largo plazo, con el desarrollo de los demás modos de transporte a los que necesariamente debe integrarse en el corto y mediano plazo.

Que el Instituto debe contar con un lapso de tiempo suficiente para diseñar la estrategia por medio de la cual agilizar y elevar la calidad de los procesos de evaluación y aprobación de las concesiones portuarias.

Que por los motivos de interés público expuestos, el Instituto suspenderá el estudio de viabilidad de las solicitudes de concesión portuaria por cuatro (4) meses, mientras se resuelven los cuestionamientos técnicos, financieros y jurídicos que se encuentran pendientes de respuesta de los trámites todavía en curso, y se implementan las estrategias y/o mecanismos que le permitan cumplir con el procesamiento de las solicitudes de concesión portuaria de una forma más eficiente y en concordancia con las políticas del sector.

Que esta decisión se toma teniendo en cuenta que las solicitudes de concesión portuaria solicitadas por SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A., BIOMAX S.A. y SOCIEDAD PORTUARIA LA HEROICA S.A. son las más recientes recibidas por el Instituto, sin ningún otro tipo de consideración más que una priorización del orden de llegada de las propuestas.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, el estudio de viabilidad de las solicitudes de concesión - para el

2011
15
AR

“Por la cual se suspende el término de estudio de las solicitudes de concesión portuaria presentadas por SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A., BIOMAX S.A., y SOCIEDAD PORTUARIA LA HEROICA S.A.”

desarrollo de proyectos portuarios - puestas a consideración del INCO por parte de SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A., BIOMAX S.A. y SOCIEDAD PORTUARIA LA HEROICA S.A., por cuatro (4) meses.

Parágrafo primero.- Se advierte que el INCO podrá solicitar al oferente documentos adicionales a su propuesta así como la aclaración o la entrega de la información complementaria que se requiera para evaluarla; y que en todo caso, podrá suspender nuevamente el término en cuestión de considerarlo prudente y necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudación. Una vez transcurrido el término de cuatro (4) meses de que trata el artículo primero de la presente resolución, la entidad reanudará el proceso, sin que para el efecto sea necesario acto administrativo de reanudación alguno.

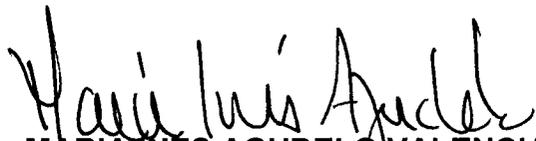
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicación: La presente decisión deberá ser comunicada a los representantes legales de cada una de las sociedades portuarias SOCIEDAD PORTUARIA CUPICA PORT S.A., BIOMAX S.A., y SOCIEDAD PORTUARIA LA HEROICA S.A., así como a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991, a saber: a la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como a las siguientes autoridades: al Alcalde del municipio de Juradó (Chocó), a la Alcaldía del Distrito de Cartagena, al Alcalde del municipio de Dibulla (Guajira), y, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa- DIMAR, al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no proceden recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

15 ABR 2011

Dada en Bogotá, D.C., el


MARIA INÉS AGUDELO VALENCIA

Gerente General – Instituto Nacional de Concesiones – INCO

Revisaron: Hernán D. Santana Ferrín – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico
Andrea Ortigón L. – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Portuario

Proyectó: María C. Ortiz Valero – asesora jurídica externa